



# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Fernando  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### Tesorería de Hacienda

DE LA

### Provincia de Córdoba

Núm. 3.390

### ANUNCIO

La Dirección General del Tesoro Público con fecha 28 del actual, dice a esta Delegación lo siguiente: Por el Ministerio de Hacienda se comunica a esta Dirección General, con fecha de hoy la siguiente orden: «Vista la comunicación en que el señor Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Córdoba participa el fallecimiento de don Antonio Jiménez López, Corredor de Comercio Colegiado de la Plaza Mercantil de Córdoba; Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical, para que se declare la caducidad del nombramiento: Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 57 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan; este Ministerio se ha servido disponer: 1.º Que se declare

caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Córdoba, a favor de don Antonio Jiménez López: 2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y 3.º Que se comunique así al Delegado Hacienda de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Córdoba, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación. De orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, a quienes pueda afectar.

Córdoba 31 de Julio de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

### Delegación de Hacienda

DE LA

### Provincia de Córdoba

### TESORERÍA

Núm. 3.425

### ANUNCIO

La Dirección general del Tesoro público en la «Gaceta» del 3 del corriente, se ha servido publicar el siguiente concurso para la provisión

por concurso de Corredores de Comercio:

*Ministerio de Hacienda.—Dirección general del Tesoro público.—Concurso para la provisión de plazas de Corredores de Comercio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio Colegiado, aprobado por R. D. de 26 de Junio de 1929; el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda por Orden de esta fecha, ha acordado se provea por concurso reglamentario la plaza de Corredor de Comercio Colegiado vacante en la actualidad en esta capital.

El Delegado de Hacienda de la provincia respectiva anunciará en el BOLETÍN OFICIAL el concurso correspondiente y los interesados presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Delegación de Hacienda correspondiente, entendiéndose con la presente inserción cumplido el requisito de anuncio en la «Gaceta» preceptuado por el artículo 5.º del citado Reglamento.

Los concursantes que sean Corredores de Comercio unirán a su solicitud certificación del Colegio a que pertenezca de hallarse colegiado y en ejercicio e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación.

Los demás concursantes o sean los que teniendo reconocida aptitud mediante el examen que determina el ar-

tículo 2.º del Reglamento mencionado no hayan sido nombrados Corredores deberán acreditar documentalmente al tiempo de solicitar tomar parte en el concurso, reunir las condiciones determinadas en el artículo 5.º de dicho Reglamento de 16 de Julio de 1929, acompañando al efecto:

1.º Certificación del Registro Civil acreditativa de que el solicitante es español o extranjero nacionalizado y tiene 23 años cumplidos.

2.º Certificación de la Cámara Oficial de Comercio a que corresponda la localidad en que resida el interesado expresiva de que tiene capacidad legal para comerciar con arreglo al Código de Comercio.

3.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes justificativa de no tener antecedentes penales, y

4.º Testimonio del expediente sobre información judicial de buena conducta moral y conocida probidad llevada a cabo por tres comerciantes inscritos en el Registro Mercantil practicada en la localidad en que tenga su residencia el concursante o en que la hubiere tenido los dos últimos años.

Los solicitantes podrán acompañar además a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente alegar.

Los aspirantes que deseen tomar parte en más de un concurso presentarán en la Delegación de Hacienda que anuncie el de una cualquiera de las plazas que soliciten, instancia con

la documentación original completa y además acompañarán tantas copias simples de los documentos presentados como sean los concursos en que deseen participar. Una vez cotejada en dicha Delegación y halladas conformes con sus originales les serán devueltas a los interesados con diligencia expresiva de haberse verificado dicho cotejo. Estas copias así autorizadas les servirán como justificantes de las instancias que habrán de presentar para los demás concursos en las Delegaciones de Hacienda que los hayan de tramitar.

Lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de que los que deseen tomar parte en el mismo tengan conocimiento de la documentación que han de unir a las instancias que dirijan a la Delegación.

Córdoba 4 de Agosto de 1933.—  
El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

## Junta municipal del Censo electoral

ALMEDINILLA

Núm. 3.337

Don Rafael Bonilla Alcaide, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la misma, en sesión de esta fecha ha designado para Presidentes y suplentes de las mesas electorales a los señores siguientes:

### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don José Ariza García.

Suplente, don Leoncio Sánchez Co-

ca.

Sección segunda.—Presidente, doña Dolores Atienza Granados.

Suplente, don Antonio Hidalgo Campaña.

Sección tercera.—Presidente, don Antonio Muñoz Pareja.

Suplente, doña Paula Navarro Rodríguez.

### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Leoncio Ariza García.

Suplente, don Manuel Pareja Calvo.

Sección segunda.—Presidente, don José Félix Aguilera González.

Suplente, don José Villar Reina.

Sección tercera.—Presidente, don Fausto Pérez López.

Suplente, don Francisco Muñoz Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Bonilla.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.317

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi pre-

sidencia se convoca a oposición para proveer una plaza de médico de ascenso y dos plazas de médicos supernumerarios de nueva creación en la Casa de Socorro, dotada la primera con el haber anual de tres mil trescientas pesetas y las segundas con dos mil quinientas pesetas anuales. Los ejercicios darán comienzo el día 31 de Octubre del año actual, a las dieciocho horas en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de admisión de instancias será el de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en las oposiciones habrán de reunir los solicitantes las siguientes condiciones:

a) Ser natural o vecino de Córdoba al tiempo de publicarse en el BOLETIN OFICIAL la presente convocatoria.

b) Poseer el correspondiente título facultativo, que se acompañará a la instancia, o en su defecto, testimonio notarial del mismo.

c) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

El cargo se considera en todo caso incompatible con cualquier otro con retribución oficial de la provincia, Estado o Municipio.

Los ejercicios para la oposición serán tres: Uno oral, consistente en contestar durante un tiempo no menor de media hora y sin que exceda de hora y media, a seis temas; tres de Medicina y tres de Cirugía sacados a la suerte; otro ejercicio clínico que consistirá en el examen de un enfermo y exposición de su historia clínica, con discusión en binca o trínca; el disertante no podrá emplear más de media hora como máximo en su exposición y los censores diez minutos para rebatirla, pudiendo aquél, al contestar a estos, emplear un tiempo no mayor de quince minutos. El último ejercicio será práctico sobre cadáveres, en el cual los opositores efectuarán una operación sacada a la suerte.

Los temas serán sacados a la suerte por cada opositor del cuestionario completo.

La calificación de los ejercicios será mediante puntuación que verificarán individualmente cada miembro del Tribunal, pudiendo conceder cada uno de ellos a cada opositor un máximo de cinco puntos, en cada uno de los tres ejercicios de que consta la convocatoria.

El mínimo de puntos necesario para ser propuesto por el Tribunal para la provisión de las plazas se fija en treinta y cinco, caso de que ningún otro opositor hubiere obtenido puntuación superior; es decir, que si todos los opositores obtienen menos de treinta y cinco puntos las plazas quedarán desiertas.

Al terminar de actuar cada opositor se suspenderá el acto para proceder a la calificación del ejercicio en votación secreta.

La calificación obtenida por cada opositor en cada ejercicio se hará pública, fijándola en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales inmediatamente después de haber terminado cada ejercicio de los que consta la convocatoria.

En el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal pueden consultar, pedir antecedentes y cuantos datos deseen todas aquellas personas a quienes la convocatoria interese, en los días hábiles durante las horas de oficina.

Córdoba 26 de Julio de 1933.—  
Francisco de la Cruz.

\* \* \*

### Programa para las oposiciones de tres plazas de médicos de la Casa municipal de Socorro.

#### PROGRAMA DE MEDICINA

##### TEMAS

- 1.º Anginas pseudo-membranosas.
- 2.º Crisis gástricas.
- 3.º Hematemesis.
- 4.º Gastroenteritis aguda de los niños de pecho.
- 5.º Diarreas profusas del adulto.
- 6.º Hemorragias intestinales.
- 7.º Oclusión intestinal.
- 8.º Apendicitis aguda.
- 9.º Peritonitis aguda.
10. Cólico hepático.
11. Hematurias.
12. Uremia aguda.
13. Cólico nefrítico.
14. Comas.
15. Dolores en la fosa ilíaca derecha.
16. Coma diabético.
17. Delirios agudos.
18. Apoplejía cerebral.
19. Convulsiones en la infancia.
20. Diagnóstico diferencial de los accesos epilépticos y epileptiformes.
21. Eclampsia puerperal.
22. Insolación.
23. Síndromes meníngeos.
24. Difteria.
25. Edema laríngeo y laringitis submucosas.
26. Bronquitis capilar.
27. Pnevmonía.
28. Broncopnevmonía.
29. Hemoptisis.
30. Pleuresías.
31. Disneas.
32. Asma esencial.
33. Automaticidad cardiaca y sus trastornos.
34. Síndrome de la dis-excitabilidad cardiaca.
35. Síndrome de las alteraciones de la conductibilidad cardiaca.
36. Síndrome de las taquicardias.
37. Síndrome de los trastornos de la contractilidad cardiaca.
38. Trastornos de la tonicidad cardiaca.
39. Endocarditis.
40. Enfermedades orico valvulares derechas.
41. Enfermedades orico valvulares mitrales.
42. Enfermedades orico valvulares aórticas.
43. Miocarditis.

44. Embolias.
45. Erisipela.
46. Envenenamientos más frecuentes por los ácidos.
47. Envenenamientos más frecuentes por los álcalis.
48. Envenenamientos por hongos.
49. Envenenamientos por cobre y arsénico.
50. Envenenamiento agudo por mercuriales.
51. Envenenamientos por opio y derivados.
52. Envenenamientos por cocaína y por éter.
53. Envenenamientos por óxido y anhídrido carbónico.
54. Envenenamientos por atropina y por estricnina.
55. Alcoholismo agudo.
56. Intoxicación alimenticias.
57. Estados anafilácticos.
58. Medicación antitérmica y analgésica.
59. Indicaciones y contraindicaciones de la sangría.
60. Deberes del médico ante la Ley de enjuiciamiento criminal y el Código Penal.
61. Simulación y disimulación y medicina de urgencia.
62. Examen médico de urgencia de los presuntos alienados.—Deberes y límites de intervención del médico de Casa de Socorro.
63. Muerte real y muerte aparente.

#### PROGRAMA DE CIRUGIA

##### TEMAS

- 1.º Traumatismos en general.
- 2.º Heridas por arma de fuego.
- 3.º Heridas por asta de toro.
- 4.º Heridas emponzoñadas.
- 5.º Quemaduras.
- 6.º Congelaciones y heladuras.
- 7.º Complicaciones de los traumatismos.
- 8.º Schooc traumático.
- 9.º Tétanos.
10. Septicemia y piemia.
11. Gangrena.
12. Carbunco.
13. Asepsia y antisepsia en el tratamiento de las heridas.
14. Fracturas en general.—Clasificaciones, síntomas, anatomía, patología y evolución normal del callo.
15. Complicaciones de las fracturas.
16. Tratamientos de las fracturas.
17. Fracturas de la bóveda craneal.
18. Fracturas de la base del cráneo.
19. Complicaciones de las fracturas del cráneo.
20. Conmoción, contusión y compresión cerebral.
21. Traumatismos de las partes blandas craneales.
22. Fracturas de clavícula.
23. Fracturas de la extremidad superior del húmero.
24. Fracturas de la diáfisis humeral.
25. Fracturas del codo.
26. Fracturas del radio.
27. Fracturas de ambos huesos del antebrazo.
28. Fracturas de la pelvis.

29. Fracturas de la extremidad superior del fémur.
30. Fracturas de la diáfisis femoral.
31. Fracturas de la tibia por su diáfisis.
32. Fracturas de la extremidad inferior de tibia y peroné.—Esguince tibio-peroneo tarsiano.
33. Fracturas de la columna vertebral.
34. Traumatismos de las articulaciones.
35. Luxaciones de hombro.
36. Luxaciones de cadera.
37. Luxaciones del codo.
38. Luxaciones de la rodilla.
39. Luxaciones del pie.
40. Luxaciones del pulgar y maxilar inferior.
41. Contusión y compresión de tórax.
42. Heridas de pleura y pulmón.
43. Hernia extrangulada.
44. Contusiones de abdomen.
45. Heridas de abdomen.
46. Abdomen agudo.
47. Cuerpos extraños en las vías respiratorias.
48. Estrecheces y cuerpos extraños en el esófago.
49. Cuerpos extraños en ojos, oídos, nariz y uretra.
50. Cuerpos extraños y heridas en el recto.
51. Asfixia por sumersión.
52. Accidentes eléctricos.
53. Flemon difuso.
54. Flemones en el cuello.
55. Flemones en la mano.
56. Infiltración de orina.
57. Retención de orina.
58. Anestesia general.
59. Anestesia raquídea.
60. Anestesia regional y local.
61. Hemóstasia.—Transfusión de sangre.—Su técnica.
62. Traqueotomía incubación.—Sus indicaciones y técnica.
63. Aborto.
64. Placenta previa.
65. Hemorragia post-partum.
66. Asfixia del recién nacido.
67. Rotura del canal genital en las embarazadas.
68. Anatomía topográfica de la región infrahiodea.
69. Anatomía topográfica de la región externo-cleido mastoidea.
70. Anatomía topográfica de la región supraclavicular.
71. Anatomía topográfica de la región de la nuca.
72. Anatomía topográfica de la región axilar.
73. Anatomía topográfica de la región braquial anterior.
74. Anatomía topográfica de la región braquial posterior.
75. Anatomía topográfica de la región antebraquial anterior.
76. Anatomía topográfica de la región antebraquial posterior.
77. Anatomía topográfica de la región anterior de la muñeca.
78. Anatomía topográfica de la región dorsal de la muñeca.
79. Anatomía topográfica de la región palmar.

80. Anatomía topográfica de la región dorsal de la mano.
81. Anatomía topográfica de la región inguino-crural.
82. Anatomía topográfica de la región del triángulo de Scarpa.
83. Anatomía topográfica de la región poplítea.
84. Anatomía topográfica de la región anterior de la garganta del pie.
85. Anatomía topográfica de la región posterior de la garganta del pie.
86. Determinación de los puntos de ataque en los casos de trepanación craneana.
87. Aponeurosis del cuello.
88. Aponeurosis abdominales.

## OPERACIONES EN EL CADAVER

## TEMAS

- 1.º Ligadura de arteria temporal superficial.
- 2.º Ligadura de la arteria meníngea media.
- 3.º Ligadura de la arteria subclavia.
- 4.º Ligadura de la arteria carótida externa.
- 5.º Ligadura de la arteria carótida interna.
- 6.º Ligadura de la arteria axilar.
- 7.º Ligadura de la arteria humeral.
- 8.º Ligadura de la arteria radial.
- 9.º Ligadura de la arteria cubital.
10. Ligadura de la arteria femoral.
11. Ligadura de la arteria poplítea.
12. Ligadura de la arteria tibial anterior.
13. Ligadura de la arteria tibial posterior.
14. Amputación de brazo.
15. Amputación de muslo.
16. Amputación de pierna en el sitio de elección.
17. Desarticulación escapulo-humeral.
18. Desarticulación metacarpo falángica.
19. Tenorrafia del palmar mayor.
20. Enucleación del globo ocular.
21. Traqueotomía.
22. Toracotomía con resección costal.
23. Laparatomía con reconstitución de la pared.
24. Desbridamiento del anillo inguinal.
25. Desbridamiento del anillo crural.
26. Resección con anastomosis intestinal.
27. Sutura de hígado o de bazo.
28. Cistotomía.
29. Operación del ano contra natura.
30. Sutura de la rótula.
31. Sutura de la clavícula.

## ESPIEL

Núm. 3.364

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio Catastral de la provincia el padrón adicional de la riqueza rústica de este término para el actual ejercicio de 1933, en virtud de las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de la Ley de 29 de Noviembre de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, con el fin de que puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en él, y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 29 de Julio de 1933.—Juan Flores.

## MONTURQUE

Núm. 3.365

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque Córdoba.

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 29 de Julio actual la oportuna propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos del corriente año queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente al objeto de que en mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Monturque a 31 de Julio de 1933.—Alfonso Lucena.

## LA VICTORIA

Núm. 3.366

Don José Pérez Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 31 de Julio de 1933.—José Pérez.

—:—

Núm. 3.367

Don José Pérez Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón adicional para el año en curso de 1933, correspondiente a los aumentos de riqueza producidos en virtud de declaraciones de rentas formu-

ladas por los propietarios de este término municipal, acogiéndose a los preceptos de la Ley de 29 de Noviembre de 1932, y normas dictadas en la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Marzo del mismo año que le son aplicables, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; por plazo de 8 días, al objeto de que pueda ser examinado y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 31 de Julio de 1933.—José Pérez.

## LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.368

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento sobre las utilidades para el ejercicio de 1933 queda expuesto al público para su cobro en periodo voluntario en la oficina de recaudación, sita en la Casa Ayuntamiento, durante las horas de oficina y con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación.

Los Blazquez a 28 de Julio de 1933.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 3.369

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de mañana hasta el quince de los corrientes tendrá lugar en esta Casa Capitular la cobranza voluntaria del tercer trimestre del reparto general de utilidades, correspondiente al año en curso, siendo las horas de cobranza desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las cinco hasta las siete.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 31 de Julio de 1933.—Federico Millán.

## HORNACHUELOS

Núm. 3.370

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria, del tercer trimestre del Repartimiento general de utilidades de este pueblo, respectivo al año actual, se llevará a efecto en todos sus plazos voluntarios, durante todos los días hábiles del próximo mes de Agosto, y horas de las nueve a las trece y de las diez y seis a las diez y ocho en la oficina Recaudatoria establecida en las oficinas de Secretaría de estas Casas Consistoriales; advirtiéndose, que si los contribuyentes dejasen transcurrir dicho plazo voluntario; sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el único grado de apremio, consistente en el 15 por 100 de recargo sobre sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento; pudiendo

no obstante hacerlos efectivos con so-  
lo el 10 por 100 de recargo, durante  
los diez días siguientes al de la ter-  
minación del plazo voluntario.

Hornachuelos 31 de Julio de 1933.  
—Miguel Pérez.

Núm. 3.371

Encontrada sin dueño conocido en  
este término municipal y puesta a dis-  
posición de esta Alcaldía, la burra  
cuyas señas se relacionan a continua-  
ción, se anuncia su hallazgo con el fin  
de que pueda ser recogida por su  
dueño en el plazo y forma que dispo-  
ne el Reglamento vigente para la ad-  
ministración y régimen de reses mos-  
trencas.

Hornachuelos 31 de Julio de 1933.  
—El Alcalde, Miguel Pérez.

Señas

Burra rucia clara, de un metro pró-  
ximamente de alzada, edad cerrada,  
nube en el ojo derecho y la punta de  
la cola cortada y sin hierro de ningun-  
a clase.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.386

Don Alfredo Usano de Tena, Juez in-  
terino de primera Instancia del dis-  
trito de la Izquierda de esta ciu-  
dad.

En virtud del presente se hace sa-  
ber: que en los autos que se siguen  
por el procedimiento sumario de la  
Ley Hipotecaria a instancia de don  
Pedro García del Prado y Díaz con-  
tra don Andrés Maestre Cantillo, he  
acordado la venta en pública segunda  
subasta, con baja del veinticinco por  
ciento de sus respectivos valores, de  
las fincas que a continuación se des-  
criben:

Primera. Una hacienda de olivar  
con casa, nombrada Hundido Bajo,  
situada en el pago de la Guijarrosa,  
término de La Rambla, de esta pro-  
vincia, compuesta de veintisiete aran-  
zadas, equivalentes a nueve hectá-  
reas, noventa y una áreas y cuarenta  
y cuatro centiáreas, que linda al Sur  
con olivares de la hacienda de Los  
Alamos, perteneciente a Juan Peti-  
dier Ansío, al Oeste con otros de la  
hacienda de Guevara, al Norte con  
otros de Hundido Alto, hoy incorpo-  
rado a dicha finca de Guevara y al  
Oeste con olivar de la Trinidad, es-  
tándole asignado un valor de veinti-  
cinco mil pesetas.

Segunda. Otra hacienda de olivar  
en el término de La Rambla, al pago  
de La Guijarrosa, nombrada Guevara  
y Castillejo, compuesta de caserío  
con habitaciones, molino aceitero con  
todas sus dependencias y con ocho  
suertes de olivar que en junto miden  
una superficie, incluyendo la que ocu-  
pa el caserío, de cincuenta y siete  
aranzadas y media, equivalentes a  
veintiuna hectáreas, once áreas y no-  
venta y siete centiáreas con cincuen-

ta decímetros, cuyo pormenor es el si-  
guiente:

Primero. La suerte llamada El  
Ruedo del Molino, de diecisiete aran-  
zadas y tres cuartas partes de olivar,  
equivalentes a seis hectáreas, cin-  
cuenta y una áreas y noventa y cinco  
centiáreas y setenta y cinco decíme-  
tros, que linda con los olivares de la  
testamentaria de don Juan Hermene-  
gildo Vélez de Guevara y Zafra y con  
otro de don Alfonso Ariza y con los  
del Colegio de San Pelagio de Cór-  
doba.

Segundo. Otra suerte de olivar  
nombrada Mango de La Rambla, en  
el partido de La Guijarrosa, de cabi-  
da siete aranzadas y tres cuartas,  
equivalentes a dos hectáreas, ochenta  
y cuatro áreas y sesenta y cinco  
centiáreas, que linda con la servi-  
dumbre del partido, con olivares de  
don Alfonso de Ariza y con otros de  
la testamentaria del señor Vélez de  
Guevara y Zafra.

Tercero. Otra suerte de olivar  
nombrada La Manga del Guadalca-  
nal, con cabida de once aranzadas  
y media, equivalentes a cuatro hec-  
táreas, veintidós áreas, treinta y nue-  
ve centiáreas y cincuenta centímetros  
de otra que linda con olivares de don  
Pedro Ramón de la Paz, con otros de  
la testamentaria ya citada y con oli-  
vares del Colegio de San Pelagio de  
Córdoba.

Cuarto. Otra suerte de olivar en  
el pago de La Guijarrosa, al sitio  
nombrado Los Luques, con cabida de  
una aranzada y media, con setenta y  
cinco pies de olivos, equivalentes a  
cincuenta y cinco áreas, diez centi-  
áreas, lindera por Levante con oli-  
vares de esta hacienda, por Sur con  
otros de María de los Dolores Costa,  
a Poniente con otro de la hacienda  
de Los Luques y al Norte con otros  
de Manuel Roldán.

Quinto. Otra suerte de olivar en  
dicho pago de La Guijarrosa, com-  
puesta de cuatro aranzadas, equiva-  
lentes a una hectárea, cuarenta y  
seis áreas y noventa y dos centi-  
áreas, lindera por todas sus partes  
con olivares de este caudal, o sea de  
la dicha testamentaria del señor Vé-  
lez de Guevara.

Sexto. Otra suerte de olivar en  
el mismo pago, compuesta de dos  
aranzadas, equivalentes a setenta y  
tres áreas, cuarenta y seis centiáreas,  
que linda con olivares de esta finca y  
otros de Pedro Ramón de la Paz.

Séptimo. Otra suerte de olivar  
nombrada El Hundido Mayor, pago  
de La Guijarrosa, con ocho aranza-  
das y media, igual a tres hectáreas,  
doce áreas y veinte centiáreas, linde-  
ra por Levante con olivar de la ha-  
cienda del Colegio, por Sur otros de  
don Rodrigo de la Paz, al Poniente  
con olivares de esta hacienda y al  
Norte con una posesión de María de  
los Dolores y Leonor de Rosales.

Octavo. Otra suerte de olivar lla-  
mada Hundido Pequeño, pago de La  
Guijarrosa, de cuatro aranzadas y  
media, igual a una hectárea, setenta y  
cinco áreas, veintitrés centiáreas y  
cincuenta centésimas de otra, lindera

por Levante y Norte con olivar de la  
hacienda del Colegio, al Sur olivares  
de María de los Dolores y Leonor  
Rosales, a Poniente con otros de esta  
última finca, estándole asignado un  
valor a estos efectos de cuarenta mil  
pesetas.

Tercera. Otra suerte de olivar lla-  
mada Hundido Alto, en el término  
municipal de La Rambla y al pago de  
La Guijarrosa, compuesta en junto  
de veintiocho aranzadas, dividida en  
tres pedazos, el primero consta de  
diecinueve aranzadas, equivalentes a  
seis hectáreas, noventa y siete áreas  
y ochenta y dos centiáreas, que linda  
a Levante con la hacienda de La Tri-  
nidad, perteneciente a la testamen-  
taria del exinfante don Sebastián de  
Borbón, al Mediodía con el arroyo  
de Gregorio, a Poniente olivares del  
Hundido Bajo y al Norte con la ha-  
cienda de Guevara. El segundo pe-  
dazo se compone de seis aranzadas,  
equivalentes a dos hectáreas, veinte  
áreas, treinta y tres centiáreas y cua-  
renta y dos decímetros, lindante por  
los cuatro puntos cardinales con oli-  
vares de la hacienda de Guevara; y  
el tercero se compone de tres aran-  
zadas, o sea una hectárea, diez áreas  
y dieciocho centiáreas y veintiún de-  
címetros, lindera por Levante con la  
hacienda de San Llorente de los he-  
rederos de don José Castilla, al Me-  
diódía y Poniente con La Guevara y  
al Norte con la de Santa Cruz de los  
Llanos de don Pablo Benjumea. Den-  
tro del primer pedazo existe una casa  
rural de mampostería, su fachada mi-  
ra al Sur, cuyo número de orden no  
consta y está distribuida sobre una  
extensión de trescientos noventa y  
dos metros, compuesta de patio de  
entrada, cuadra y pajar, cocina, dos  
habitaciones altas y otras dos bajas,  
estándole asignado un valor a toda  
la finca de veinticinco mil pesetas.

Para la celebración de dicha subas-  
ta se ha señalado el día treinta y uno  
de Agosto próximo y hora de las doce,  
ante este Juzgado, sito en la calle  
Góngora, sin número, bajo las si-  
guientes

### CONDICIONES

Primera. Que no se admitirán pos-  
turas que no cubran el setenta y cin-  
co por ciento del valor asignado a  
cada una de las fincas descritas, de-  
biendo consignar previamente los li-  
citadores en la mesa del Juzgado o  
en la Caja general de depósitos el  
diez por ciento del expresado setenta  
y cinco también por ciento.

Segunda. Que los autos y la cer-  
tificación del Registro de la Propie-  
dad a que se refiere la regla cuarta  
del artículo ciento treinta y uno de la  
Ley Hipotecaria estarán de manifies-  
to en la Secretaría judicial y se en-  
tenderá que todo licitador acepta co-  
mo bastante la titulación y que las  
cargas o gravámenes anteriores y los  
preferentes si los hubiere, al crédito  
del actor, continuarán subsistentes  
entendiéndose que el rematante los  
acepta y queda subrogado en la res-  
ponsabilidad de los mismos, sin des-  
tinarse a su extinción el precio del re-  
mate.

Dado en Córdoba a veinte y nueve  
de Julio de mil novecientos treinta y  
tres.—Alfredo Usano de Tena—El Se-  
cretario, P. H., Antonio Alcántara.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.424

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga,  
Juez de primera Instancia de Agui-  
lar de la Frontera.

Hago saber: Que en juicio ejecu-  
tivo a instancia de don Juan Burgos  
Luque contra don José Ramón Boni-  
lla Toro, se sacan a segunda subasta  
pública, las fincas siguientes.

Primera. Suerte de tierra calma  
en los Algarbes, término de Montilla,  
de catorce áreas y veintisiete centi-  
áreas, que linda al Norte con olivos  
de Francisco Megías, Sur tierras de  
Francisco Luque, Este vereda de los  
Pollos, y Oeste olivos de Pedro San-  
tos. Tasada en cuatro mil trescientas  
ochenta y cinco pesetas; se subasta  
en tres mil doscientas ochenta y ocho  
pesetas setenta y cinco céntimos.

Segunda. Suerte de tierra con oli-  
vos en Huerta del Postigo, término de  
Montilla, de una hectárea, cincuenta  
y tres áreas y cinco centiáreas, que  
linda al Este y Sur más de José Ca-  
liero Arjona, Oeste, la Vereda del pa-  
go, y Norte, tierras de Francisco Va-  
ro Requena. Tasada en tres mil seis-  
cientas pesetas; se subasta en dos mil  
setecientos pesetas.

Tercera. Suerte de tierra calma en  
el pago del Lavado, término de Mon-  
tilla, de noventa y una áreas ochenta  
y una centiáreas, que linda por Nor-  
te y Sur con Rafael Moreno Jiménez,  
Este, Casilia de Saavedra, y Oeste  
más de don Miguel Jiménez Martínez.  
Tasada en dos mil novecientos cin-  
cuenta pesetas, se subasta en dos mil  
doscientas doce pesetas cincuenta  
céntimos.

Se advierte:

a) Que el remate se celebrará el  
treinta de Agosto próximo, a las doce,  
en este Juzgado, calle Cánovas  
del Castillo, treinta y cinco, con sepa-  
ración cada finca de las dos restan-  
tes, y previa consignación del 10 por  
100 del tipo de subasta se admitirán  
posturas que cubran las dos terceras  
partes del avalúo.

b) Que el título de propiedad de  
las dos primeras fincas y la certifica-  
ción supletoria relativa a la última,  
están de manifiesto en Secretaría pa-  
ra que puedan examinarlos los licita-  
dores, quienes han de conformarse  
con ellos sin derecho a exigir otros.

c) Que si hubiere cargas o gravá-  
menes anteriores o preferentes al cré-  
dito del actor, subsistirán y el rema-  
tante los aceptará y quedará subro-  
gado en su responsabilidad, sin des-  
tinarse a extinguirlos el precio del  
remate.

Aguilar de la Frontera a diecinue-  
ve de Julio de mil novecientos treinta  
y tres.—Angel Cano.—El Secretario,  
Fernando Sánchez.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Montilla). Córdoba